



REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Municipio de Mérida, Yucatán

Tipo de ordenamiento:	Reglamento		
Nombre del Reglamento:	REGLAMENTO PARA LA LIMPIEZA, SANIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA.		
Fecha de expedición:	05/04/2016	Última reforma:	G.M. 31/01/2017
Dependencia:	DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN		
Autoridad de que emite:	H. Ayuntamiento de Mérida a través de la Dirección de Gobernación.		

Autoridad o Autoridades que la aplican:

Dirección de Gobernación.

Objeto de la regulación:

Tiene por objeto establecer las atribuciones que corresponden al Ayuntamiento de Mérida para lograr el cumplimiento de las obligaciones que tienen los propietarios, usufructuarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal en lo que se refiere a mantener en forma continua, uniforme, regular y permanente la limpieza, sanidad y conservación de dichos inmuebles, lo anterior privilegiando el interés público, bien común y en aras de la prevención de factores de riesgo sanitario para la Salud Pública.

Sujetos Regulados: Público Municipal.

Materias Reguladas: Salud Pública Municipal.

Sectores Regulados: Público Municipal.

Índice de Regulación

TÍTULO PRIMERO. Reglamento para la limpieza, sanidad y conservación de los inmuebles en el Municipio de Mérida
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales.
CAPÍTULO SEGUNDO. De las atribuciones.
CAPÍTULO TERCERO. De las obligaciones de los Propietarios, Usufructuarios o Poseedores de Inmuebles en el Municipio.
CAPÍTULO CUARTO. De las cercas de los Inmuebles.
CAPÍTULO QUINTO. Del procedimiento de Inspección.
CAPÍTULO SEXTO. Procedimiento de calificación de las actas de inspección.
CAPÍTULO SEPTIMO. De las notificaciones.
CAPÍTULO OCTAVO. De las medidas Cautelares y de Seguridad.
CAPÍTULO NOVENO. De las Infracciones y Sanciones.
CAPÍTULO DECIMO. De los recursos.
TRANSITORIOS.

Trámites y servicios relacionados con la regulación

Regula realización de visitas domiciliarias, inspecciones y/o verificaciones?

si (X)

no ()

Artículo (s) que fundamenten el motivo de las visitas domiciliarias, inspecciones y/o verificaciones

Artículo 20.
RGTO. R.P.L.S.C.B.I.M.M.